



ORDEN 1846/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018.

Mediante la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se han aprobado las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente, a la vez que recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación

DISPONGO

Primero. *Objeto de la orden*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2017-2018, de conformidad con la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

Segundo. *Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden, hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y lo finalicen en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes*

El alumno deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y superado los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros docentes españoles, y haberlo finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Madrid.
2. Haber obtenido el Título de Bachiller en el curso en el que se realice la convocatoria con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria.
3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Esta nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica de los dos cursos de Bachillerato que, habiendo dado lugar a un itinerario válido, hayan sido cursadas y superadas. Dicha nota se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.





Cuarto. Número de premios

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno. Los datos de dicha cuenta les serán requeridos con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el apartado decimotercero de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 25.000 euros con cargo al crédito del subconcepto 48399, del programa de gasto 3220, del ejercicio económico 2018.

Sexto. Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberán registrar la correspondiente solicitud de inscripción bien en la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que hubieran finalizado la Educación Secundaria Obligatoria, bien en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello utilizarán el modelo de solicitud de inscripción, que se recoge como Anexo I de la presente orden, y que deberá ir acompañada de la certificación académica, que se recoge como Anexo II de la misma.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, aunque también es posible autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos a expedientes abiertos", uno de los *Servicios Electrónicos* disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org (página de inicio, pestaña *Servicios al ciudadano/ Gestiones y Trámites*, apartado *Servicios Electrónicos / Aportación de Documentos a expedientes abiertos*).





Asimismo, el interesado que no sea sujeto obligado del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del anteriormente mencionado *Servicio Electrónico*, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado, como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de dicho texto legal.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org.

3. El plazo para presentar la solicitud de inscripción y la certificación académica requerida se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive.

4. La solicitud de inscripción irá acompañada de la copia del documento nacional de identidad, aunque el solicitante puede autorizar a la Administración su consulta en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no disponer de DNI se admite copia del pasaporte. Los extranjeros deberán presentar copia de la tarjeta de identidad de extranjeros.

5. Los alumnos que cuenten con algún tipo de discapacidad y soliciten adaptación lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado o resolución cuando hayan sido elaborados por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Asimismo, estos alumnos deberán presentar un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

6. En los casos a los que se refiere el punto anterior, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato la información o documentación de cada uno de estos alumnos, incluido el informe del orientador o del servicio de orientación antes mencionado. A dicha Dirección General le corresponderá la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.





7. El día 7 de junio de 2018 el presidente de cada tribunal publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, tanto en el tablón de anuncios como en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Esta relación incluirá, para cada alumno, la modalidad de Bachillerato, el itinerario, si procede, la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia escogida por el alumno en la solicitud de inscripción como cuarto ejercicio, de acuerdo con el punto 1.d) del apartado séptimo de esta orden. Asimismo, en el caso de los excluidos, figurará la causa que motiva su exclusión. También se habilitará un plazo para subsanar los posibles errores u omisiones.

8. El día 13 de junio de 2018 el presidente de cada tribunal publicará la relación definitiva de los alumnos admitidos en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Además, comunicará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato el número de alumnos inscritos. Dicha comunicación recogerá el número definitivo de alumnos inscritos, agrupados según la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia elegida para la realización del cuarto ejercicio.

9. La presentación de la solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Bachillerato supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones recogidas en las bases reguladoras.

Séptimo. Estructura y calificación de la prueba en la presente convocatoria

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia “Lengua Castellana y Literatura II”.

b) Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral en la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario ni más información que la suministrada por el propio examen. La prueba tendrá como referencia la materia Primera Lengua Extranjera II.

c) Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.

d) Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios de la materia elegida en el momento de realizar la inscripción de entre las materias troncales generales (excluidas Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II) y las materias troncales de opción. En el cuarto ejercicio se permitirá el uso de calculadora no gráfica ni programable en las correspondientes materias, no permitiéndose el uso de diccionario en el caso de las materias Latín II y Griego II. Los aspirantes aportarán el material necesario para las materias Dibujo Técnico II y Diseño, exceptuando el papel, que lo aportará el tribunal. Este material será personal e intransferible.

2. Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el apartado noveno de la presente orden serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.





4. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas, la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.

Octavo. *Lugar, fecha de realización de la prueba y distribución temporal de la misma*

1. Antes del día 8 de junio de 2018 cada una de las Direcciones de Área Territorial habrán hecho público, tanto en el tablón de anuncios como en la página web, la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.

2. La realización de la prueba tendrá lugar el 14 de junio de 2018. Dicha prueba será única para toda la Comunidad de Madrid y se celebrará a la misma hora en todas las sedes que se fijen para su realización.

3. Los alumnos acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjeros con el fin de identificarse adecuadamente.

4. En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos
Pausa	30 minutos
Tercer y Cuarto ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos

Noveno. *Tribunales*

1. Por cada Dirección de Área Territorial se constituirá, al menos, un tribunal encargado del desarrollo de la prueba y de su calificación.

2. Los tribunales estarán presididos por un Inspector de Educación, designado al efecto por el Director de Área Territorial, y cuya especialidad, adquirida en el cuerpo de procedencia de enseñanza secundaria, coincidirá con alguna de las materias objeto de la prueba. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente, conforme a lo recogido anteriormente.

3. Cada tribunal contará con vocales, también designados por el Director de Área Territorial, pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de enseñanza secundaria, y cuyas especialidades coincidirán con alguna de las materias objeto de la prueba. El presidente del tribunal nombrará secretario del mismo a uno de los vocales. En caso de ser necesario, los tribunales podrán contar con especialistas en determinadas materias de modalidad.

4. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2018.

5. Según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas, el tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.





6. Antes del día 11 de junio de 2018, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Décimo. *Publicación de las actas de calificación provisional*

1. Al término de la celebración de la prueba los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato al que se refiere el punto 3 del apartado séptimo y en el que se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. El día 21 de junio de 2018 los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional, en la que los candidatos aparecerán ordenados alfabéticamente, figurará tanto la calificación de cada uno de los cuatro ejercicios como la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos.

Undécimo. *Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva*

1. Los candidatos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito la calificación obtenida. Para hacerlo deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las calificaciones.

2. Las reclamaciones se presentarán preferiblemente en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. El título de la reclamación debe ser: *Reclamación Premios Bachillerato de Apellidos_Nombre* y en el cuerpo habrá de indicarse claramente los datos que permitan una rápida identificación (DNI, tribunal al que pertenece...).

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el presidente del tribunal al interesado a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El día 29 de junio de 2018, una vez resueltas las reclamaciones, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato las actas de calificación definitiva.

Duodécimo. *Propuesta de adjudicación de premios*

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Bachillerato. Esta propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos, es decir, las calificaciones que aparecen recogidas en las citadas actas.





2. En la propuesta de adjudicación de premios, que se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, solamente figurarán aquellos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio y una calificación final igual o superior a 8 puntos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los ejercicios realizados, que se compararán sucesivamente de acuerdo con el orden establecido en el punto 1 del apartado séptimo de esta orden.

b) Mayor nota media a que hace referencia el punto 3 del apartado tercero de esta orden.

c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. El número de premios que se declaren desiertos, cuando el número de Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados sea superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación, se hará constar en la propuesta.

5. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Bachillerato, con indicación de la puntuación obtenida, en la página web www.madrid.org con anterioridad al 11 de julio de 2018.

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar, por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato. Transcurrido este plazo, y corregidos los errores pertinentes, antes del 20 de julio de 2018 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.

Decimotercero. Adjudicación de premios

1. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación e Investigación para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.

2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato





que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimoquinto. *Recursos*

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.

Decimoséptimo. *Efectos*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación e Investigación

Rafael van Grieken Salvador



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO
CURSO 2017-2018**

1.- Datos del interesado

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

2.- Datos del representante legal

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía		Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
				Provincia

4.- Datos adicionales (voluntario)

Dirección de correo electrónico	
Teléfono 1	Teléfono 2

5.- Datos del centro en el que finalizó 2º de bachillerato

Nombre		Código	
--------	--	--------	--

6.- Adaptación por discapacidad

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
---	----	-----------------------	----	-----------------------

7. Documentación requerida

<i>La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)</i>	No autorizo la consulta y aporlo documento
DNI / TIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276371985308684265058



Comunidad de Madrid

Documentos que debe adjuntar con la solicitud	
Certificación académica	<input type="checkbox"/>
Copia del pasaporte (<i>únicamente en caso de no disponer de DNI</i>)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar:	
Informe del orientador / servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras Comunidades Autónomas	<input type="radio"/>

8. Datos Académicos:

Primer Idioma Extranjero cursado en el Bachillerato:	
<input type="radio"/> Alemán <input type="radio"/> Francés <input type="radio"/> Inglés <input type="radio"/> Italiano	
<i>Indique la modalidad de Bachillerato y, en su caso itinerario, de acuerdo con el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22).</i>	
Modalidad (<i>marque una de las siguientes opciones</i>):	
<input type="radio"/> Ciencias	
<input type="radio"/> Humanidades y Ciencias Sociales	<input type="radio"/> Itinerario de Humanidades <input type="radio"/> Itinerario de Ciencias Sociales
<input type="radio"/> Artes	

Materia de la que desea examinarse (<i>marque una de las siguientes opciones</i>):	
<input type="radio"/> Matemáticas II <input type="radio"/> Biología <input type="radio"/> Geología <input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Química <input type="radio"/> Dibujo Técnico II <input type="radio"/> Latín II <input type="radio"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="radio"/> Economía de la Empresa <input type="radio"/> Geografía <input type="radio"/> Griego II <input type="radio"/> Historia del Arte <input type="radio"/> Historia de la Filosofía <input type="radio"/> Fundamentos del Arte II <input type="radio"/> Artes Escénicas <input type="radio"/> Cultura Audiovisual II <input type="radio"/> Diseño





9. Declaración responsable:

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, a..... de de.....

Firma del interesado/a o del representante legal*

() únicamente en el caso de alumnos menores de edad*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Dirección de Área Territorial de



